

INSTRUCCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TELEMÁTICA DE UNA FIANZA YA DEPOSITADA - MODELO 817

I. ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA.

En los arrendamientos de uso de vivienda durante los cinco primeros años de duración del contrato, o durante los siete primeros años si la persona arrendadora fuese persona jurídica, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, la persona arrendadora podrá exigir que la fianza sea incrementada, o la persona arrendataria que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de cinco años, o de siete años si la persona arrendadora fuese persona jurídica, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

Las personas arrendadoras de fincas urbanas vienen obligados a depositar la actualización de la fianza a favor de la Generalitat, de acuerdo con las siguientes normas:

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos;
- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, y
- Decreto 333/1995, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de fianzas por arrendamiento de fincas urbanas y prestaciones de servicios o suministros complementarios en la Comunidad Valenciana.

II. PLAZO.

Las personas arrendadoras deberán depositar la actualización de la fianza en el plazo máximo de un mes desde la modificación del contrato que actualiza la fianza. Se aplicará recargo en caso de depósito extemporáneo.

III. FORMA.

Podrán optar a depositar la actualización de la fianza por uno de estos dos medios:

- a) Con certificado electrónico
- b) Sin certificado electrónico

Una vez elegido el medio, entrará al trámite de cumplimentación del modelo correspondiente.

En el **PASO 1** del trámite, **DEBE SABER**, se informa de un resumen de todos los pasos del trámite.

PASO 2 - RELLENAR. Entre en el formulario. Generará un modelo 817.

Deberá tener disponible la siguiente documentación:

- Actualización del contrato de arrendamiento
- Tarjeta de crédito o débito, sólo en caso de depósito telemático.

En este paso debe elegir:


- Depositar telemáticamente - Generará un modelo 817

Introduzca el número de la fianza que quiere actualizar.

Los campos con * son obligatorios, incluido el email.

UNA VEZ CUMPLIMENTADOS TODOS LOS CAMPOS PULSE  Envía

SI HA GENERADO UN MODELO 818 DEBE REVISARLO Y CONFIRMARLO CON  Envía

PASO 3 - DOCUMENTAR: Aquí deberá adjuntar la ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, escaneado en formato PDF. Una vez cargado el pdf, pulse  Anexa

PASO 4 - PAGAR: Aquí podrá realizar el depósito de la actualización de la fianza y, en su caso, pagar el modelo 818 correspondiente al recargo por depósito telemático extemporáneo. **UNICAMENTE SE ACEPTA EL PAGO CON TARJETA**, que podrá ser de cualquier entidad, ya sea de crédito o débito, Visa, MasterCard o 6000, del Espacio Económico Europeo. El límite de cargo será el de la propia tarjeta.

- Aunque la aplicación permite señalar “cargo en cuenta”, esta opción NO ESTÁ DISPONIBLE

PASO 5 – REGISTRAR: En la misma aplicación podrá consultar el/los justificantes del pago con tarjeta, el justificante de registro del depósito y una copia del contrato que ha adjuntado en su solicitud.

Una vez realizado el registro, el modelo 817 generado, y el resto de documentación, le llegarán a la dirección de correo electrónico que facilitó en el modelo 817.

PASO 6 – GUARDAR: Todos los trámites realizados, junto a la documentación generada y aportada, quedan guardados en el sistema. Y aquí termina el trámite de depósito telemático.

RECUERDE: NO TIENE QUE PRESENTAR NI ENVIAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN puesto que ya ha quedado almacenada durante el trámite.